



## PRECISIONES PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL MARCO DE LA RM 189-2021-MINEDU

### I. BASE NORMATIVA:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes
- c) Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales.
- d) Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- e) Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- f) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- g) Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas.
- h) Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes.
- i) Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas
- j) Decreto Supremo N° 004-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas.
- k) Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- l) Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- m) Decreto Supremo N° 017-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes.
- n) Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes".
- o) Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales

### II. PRESENTACIÓN

El presente documento está dirigido a las instituciones educativas públicas de la UGEL 02 en atención a la Resolución Ministerial N°189-2021-MINEDU "Disposiciones para los comités de gestión escolar en las instituciones educativas públicas de educación básica" con la finalidad de que la comunidad educativa cuente con consideraciones generales que permitan implementar la ejecución de las prácticas propuestas en los Compromisos de Gestión Escolar.

### III. COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR

3.1 Son los órganos que se conforman en las II.EE. y tienen como responsabilidad ejecutar las prácticas propuestas en los CGE 3, 4 y 5. Cada uno representa un área



especializada con funciones asociadas a responsabilidades y competencias específicas.

- **Comité de gestión de condiciones operativas:** gestiona las prácticas vinculadas al CGE 3, tales como: la matrícula, la asistencia de estudiantes y del personal de la I.E., los riesgos cotidianos, de emergencias y desastres, el mantenimiento del local, el funcionamiento adecuado del quiosco, cafetería o comedor escolar, según sea el caso y de acuerdo a la normatividad vigente, las intervenciones de acondicionamiento, el inventario y la distribución de materiales y recursos educativos, el acceso a la comunicación (lenguas originarias, lengua de señas peruana u otras) y la provisión de apoyos educativos que se requieran en un marco de atención a la diversidad, etc. Concentra funciones y competencias ligadas al desarrollo de capacidades para gestión del riesgo (a través del uso de dispositivos de seguridad, señaléticas, extintores, botiquines, tablas rígidas, megáfono, baldes con arena, etc.), logística, gestión financiera, contratación, mantenimiento del local y de los materiales, inventario, entre otros. Asimismo, en caso de que la IE cuente con personal administrativo, las responsabilidades asumidas por este comité deben estar articuladas con las acciones que dicho personal viene ejecutando como parte de sus funciones de apoyo a la gestión escolar.

El Comité de Gestión de Condiciones Operativas está conformado por los siguientes integrantes:

- Director/a de la IE.
- Un/a (1) representante de las y los estudiantes.
- Un/a (1) representante del CONEI.
- Un/a (1) representante de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as.
- El/la presidente de APAFA.
- Dos (2) representantes del personal administrativo, cuando se cuente con personal administrativo en la IE.
- Un/a (1) representante del personal docente.
- Responsable de Gestión de riesgo de desastres.

En el caso del/la representante del CONEI, puede ocupar el cargo el/la representante correspondiente al personal administrativo en dicho consejo. En caso exista otro miembro del CONEI entre los demás integrantes del Comité, este no puede ser designado como representante del CONEI.

En caso exista el cargo de subdirector/a en la IE, el Comité de Gestión de Condiciones Operativas puede determinar la incorporación de las y los subdirectoras/es. Para la realización exclusiva de la función referida al proceso de racionalización (función 12), se debe incorporar a un representante de los auxiliares de educación, en caso hubiera en la IE.

- **Comité de gestión pedagógica:** gestiona las prácticas vinculadas al CGE 4, tanto aquellas orientadas a promover el aprendizaje y desarrollo profesional de los docentes, así como aquellas orientadas al diseño, implementación y organización de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Concentra funciones y competencias ligadas a la organización de espacios de interaprendizaje profesional y de trabajo colegiado, el monitoreo y acompañamiento de la práctica docente, el desarrollo profesional docente, la planificación y adaptación curricular, la evaluación de los aprendizajes, el monitoreo del progreso de las y los estudiantes a lo largo del año y la calendarización del tiempo lectivo.

El Comité de Gestión Pedagógica está conformado por los siguientes integrantes:

- Director/a de la IE.



- Subdirector/es de la IE, cuando exista el cargo.
  - Un/a (1) representante del CONEI.
  - Un/a (1) representante de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as.
  - Un/a (1) representante del personal docente por nivel o ciclo.
- **Comité de gestión del bienestar:** gestiona las prácticas vinculadas al CGE 5, tales como la generación de acciones y espacios para el acompañamiento socioafectivo y cognitivo, la gestión de la convivencia escolar, la participación democrática del personal de la IE y de las y los estudiantes en decisiones clave, la participación de las familias en la elaboración de los instrumentos de gestión, la disciplina con enfoque de derechos, la promoción de una cultura inclusiva que valore la diversidad, la atención a situaciones de conflicto o violencia, la prevención de casos de violencia, la promoción del bienestar, etc. Concentra funciones y competencias ligadas a la gestión de espacios de participación, elaboración participativa y difusión de las normas de convivencia de la I.E., gestión de la prevención de la violencia escolar, atención oportuna a casos de violencia, restitución de la convivencia y resolución de conflictos y gestión de la red institucional de protección junto con otras instituciones.

El Comité de Gestión del Bienestar está conformado por los siguientes integrantes:

- Director/a de la IE.
- El/la coordinador/a de tutoría.
- El/la responsable de convivencia.
- El/la responsable de inclusión.
- Un/a (1) representante de los padres y madres de familia, tutores legales
- Un/a (1) representante de las y los estudiantes.
- Un/a (1) psicólogo, cuando exista el cargo en la IE.

En el caso de las II.EE. con menos de diez (10) secciones, se aplican las siguientes consideraciones:

- **II.EE. unidocentes:** el/la director/a asume las responsabilidades y el CONEI apoya en el cumplimiento de las distintas funciones de los comités. Los representantes de APAFA, de madres y padres de familia, tutores legales o apoderados/as y de estudiantes se mantienen.
- **II.EE. multigrado de hasta cinco (5) secciones:** cada comité se conforma con el/la director/a y un/a representante del personal docente y/o administrativo, en caso se cuente con personal administrativo. Las/los representantes de APAFA; madres y padres de familia, tutores legales o apoderados/as; estudiantes y CONEI se mantienen.
- **II.EE. polidocentes completas con seis (6) a diez (10) secciones:** cada comité se conforma con el/la director/a de la IE y dos (2) representantes del personal docente y/o administrativo, en caso se cuente con personal administrativo. Las/los representantes de APAFA; madres y padres de familia, tutores legales o apoderados/as; estudiantes y CONEI se mantienen.

### 3.1. Comités en articulación con otros sectores

#### 3.1.1. Comité de Alimentación Escolar (CAE)

El Comité de Alimentación Escolar (CAE) se conforma en cada IE pública, independientemente si forma parte de una Red, o programa educativo no escolarizado público de nivel inicial, primaria o secundaria de educación básica, que recibe el servicio alimentario del PNAE Qali Warma adscrito al MIDIS.

Las funciones del CAE se especifican en la normativa vigente de la materia. El CAE forma parte del Comité de Gestión de Condiciones Operativas. Sus integrantes son designados entre quienes conforman el Comité de Gestión de Condiciones Operativas, siempre que sea posible. En caso no se logre completar la



conformación del Comité, puede invitarse a más integrantes para cumplir con lo establecido. Deben ser mínimo tres (3) y máximo cinco (5) integrantes. Estos son:

- Presidente: el/la director/a o responsable del programa.
- Secretario: representante del personal administrativo o personal docente.
- Vocales: máximo tres (3) integrantes representantes de madres y padres de familia, tutores legales o apoderados/as de la IE que corresponda, elegibles entre las siguientes opciones:
  1. Integrantes del CONEI
  2. Miembros de la APAFA
  3. Madres o padres de familia, tutores legales o apoderados/as elegidos entre los representantes de los Comités de Aula.
  4. Persona vinculada directamente al servicio alimentario designada por el director.

#### **IV. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTIVO DE LA IE**

- Liderar el procedimiento de conformación de los Comités de Gestión Escolar.
- Convocar, organizar y delegar tareas o actividades a los integrantes de los Comités de Gestión Escolar, según sus respectivos roles, acordados entre los mismos integrantes, para el cumplimiento de las funciones de los comités, en concordancia con lo establecido en el marco normativo vigente.
- Aprobar mediante Resolución Directoral, o la que haga sus veces, la conformación de los Comités de Gestión Escolar, o sus respectivas actualizaciones de integrantes, especificando los datos de los integrantes, dentro de los plazos establecidos para dicho fin; así como comunicar y remitir a la UGEL la Resolución Directoral aprobada. Se podrá emitir una sola Resolución Ministerial que apruebe la conformación de los Comités en conjunto, en tanto los plazos para su conformación coincidan.
- Comunicar a la comunidad educativa la conformación de los Comités de Gestión Escolar, los integrantes que la conforman y sus respectivas funciones; a través de formatos y medios que faciliten su comprensión; e incorporar dicha información en el Reglamento Interno de la IE.
- Liderar y dirigir la implementación y el desarrollo de las prácticas de gestión de los Comités de Gestión Escolar, en función de las características, las necesidades y los recursos disponibles de la IE, para el desarrollo de los aprendizajes de las y los estudiantes.
- Establecer alianzas o mecanismos de articulación o cooperación con organizaciones, instituciones, autoridades u otros actores del contexto que respondan a las necesidades identificadas en el diagnóstico y características de la IE con la finalidad de lograr sus objetivos.
- Gestionar los recursos humanos y económicos de la IE en concordancia con las normas específicas aplicables.
- Rendir cuentas a los integrantes de la comunidad educativa respecto al logro de los aprendizajes y otros resultados de la gestión escolar de la IE; con relación a la implementación de las funciones de los Comités de Gestión Escolar.

#### **V. SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE FUNCIONES Y CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR**

Para la implementación obligatoria de los comités de gestión escolar en el 2022, el Ministerio de Educación aprobará mediante Oficio una guía que brinde herramientas a las II.EE. con la finalidad de operativizar las funciones de los Comités de Gestión Escolar. La guía incluirá orientaciones relacionadas a las actividades, tareas y protocolos de acción necesarios para llevar a cabo las funciones de cada comité, de acuerdo con la normativa vigente.